

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha ocho de febrero de 2011-dos mil once, le fue turnado a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio y dictamen, el expediente **No. 6823/LXXII** el cual contiene el oficio número 23-A/2011 signado por el C. Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, asistido por el C. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno, por medio del cual ocurre a esta Soberanía a someter para su aprobación, propuesta para que el C. Licenciado Adrián Emilio De la Garza Santos, ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 81; 85, fracción XXIV; 87 párrafo tercero y cuarto y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Lo anterior, para efecto de que esta Legislatura ejerza las atribuciones que le confiere el Artículo 63, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y previo el procedimiento establecido en el Artículo 87 del citado ordenamiento, se apruebe, en su caso, la propuesta de mérito.

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo, el C. Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz refiere, que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en consecuencia, como jefe y responsable de la Administración Pública, propone a este H. Congreso del Estado, para su aprobación, al C. LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS para ocupar el cargo de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Destaca que el C. Adrián Emilio de la Garza Santos cumple con el perfil y la

experiencia profesional para ocupar el cargo, así como que reúne los requisitos establecidos en el artículo 87, tercer párrafo, en relación al numeral 98 de nuestra Carta Magna Local, que establecen que para ser Procurador General de Justicia se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado previene la propia Constitución.

Concluye indicando que en tal virtud, y con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio del cargo exigen los artículos 87, tercer párrafo y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se acompaña a su escrito de cuenta, las constancias que acreditan que el C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos cumple con los requisitos señalados por nuestra Constitución Política Estatal, solicitando se desahogue el procedimiento de designación de conformidad con lo establecido por los artículos 63, fracción XXIII y 87 del mismo ordenamiento.

CONSIDERACIONES

Corresponde al H. Congreso del Estado conocer para su aprobación, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, sobre la designación de los cargos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 63, fracción, XXIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y previo al procedimiento establecido en el numeral 99 de dicho ordenamiento legal.

En tal tenor, y de conformidad con el Artículo 39, fracción III, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública es la competente para dictaminar sobre la aprobación de la designación de Procurador General de Justicia del Estado, por lo cual, en este acto, se procedió a analizar si la persona propuesta cumple con los requisitos de

elegibilidad exigidos para el desempeño de dicho encargo.

De lo anterior, y con el fin de elegir al nuevo Procurador General de Justicia del Estado se propuso al C. LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS para ser designado para tal cargo, acompañando para tal efecto las constancias con la cual considera el proponente, se acredita que dicha persona cumplen con los requisitos que señala el tercer párrafo del artículo 87 en relación al numeral 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para ocupar el cargo referido.

Al efecto, al observar el contenido de lo que establecen las disposiciones constitucionales en cita, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 87. ...

...

El Ministerio Público, institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, será desempeñado por un Procurador General de Justicia, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine su Ley Orgánica. El cargo de Procurador sólo es renunciable por causa grave, que será sometida a la consideración del Gobernador del Estado, a quien corresponde su aceptación. Para ser Procurador General de Justicia se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado prevenga esta Constitución.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 98. *Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se requiere:*

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Expediente No. 6823/LXXII
LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos 35 años el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.

...

...

...

ARTÍCULO 87. ...

...

...

El Procurador General de Justicia será propuesto al H. Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el H. Congreso no se encontrase

reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

...
...
...
...

En atención al contenido de los precitados dispositivos, y analizando la documentación acompañada con la propuesta turnada para su dictaminación a esta Comisión, en tal orden se advierte lo siguiente:

En relación a la calidad de mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos civiles y políticos (artículo 98, párrafo primero, fracción I); se exhibieron las certificaciones del Acta de Nacimiento número 948 de fecha 1º. de noviembre de 1971-mil novecientos setenta y uno, levantada por el Oficial del Registro Civil número once, residente en Monterrey, Nuevo León que señala entre otras cosas, que el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, nació en Monterrey, Nuevo León el 17-dieciséis de septiembre de 1971-mil novecientos setenta y uno; con lo cual, se acredita la calidad de mexicano por nacimiento, así como por la copia certificada que consta en el libro de control de actas fuera de protocolo número 31220, ante la fe pública del notario número 35 con ejercicio en el primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, de la credencial para votar con fotografía expedida a nombre del referido por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con folio número 119409330, las cuales, resultan idóneas para acreditar tales supuestos.

Sobre la condición de tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación (Artículo 98, párrafo primero, fracción II); se observa que la referida Acta de Nacimiento, consigna como fecha de nacimiento de ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS el 17-dieciséis de septiembre de 1971- mil novecientos setenta y uno; por lo que a la fecha la persona propuesta cuenta con 39-treinta y nueve años

cumplidos, por lo que se acredita este requisito.

En cuanto a la exigencia de poseer al día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello (Artículo 98, párrafo primero, fracción III); se acompañaron a la propuesta, copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León en fecha 17-dieciséis de octubre de 1995-mil novecientos noventa y cinco, y copia certificada de cédula profesional con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho, a favor del propuesto licenciado.

En cuanto a la exigencia de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, (Artículo 98, párrafo primero, fracción IV); se exhibió la certificación número 18071/2011 de fecha 4-cuatro de febrero de 2011-dos mil once, expedida por la C. Encargada de la Oficina de Cartas de no Antecedentes Penales de la Agencia de Administración Penitenciaria en la cual se establece que el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS no cuenta con Antecedentes Penales, colmando con esto a juicio de los integrantes de la Comisión dictaminadora, los requisitos señalados en esta fracción.

Tratándose de la condición de haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; (Artículo 98, párrafo primero, fracción V); se tiene a la vista la certificación número 124/11 de fecha 04-cuatro de febrero de 2011-dos mil once, expedida por el C. Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, donde consta que el Delegado Municipal Titular de la sección 1047, zona 4 está facultado para hacer constar que ante él manifestó el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS que tiene su domicilio en el

lugar que ahí se refiere, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y que tiene aproximadamente 39-treinta y nueve años de radicar en el mismo, así como la citada copia certificada de la credencial para votar expedida a su nombre por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en donde aparece como su domicilio el anteriormente indicado, documentales que se estiman suficientes para acreditar el cumplimiento de este supuesto.

Respecto del impedimento consistente en no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento (Artículo 98, párrafo primero, fracción VI); en la documentación que se analiza, obra un escrito signado por el profesionista propuesto, fechado el cuatro de los corrientes dirigido al H. Congreso del Estado, manifiesta, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ha residido en el Estado de Nuevo León por más de dos años al día de hoy, así como el no haber ocupado ninguno de los cargos establecidos en la fracción VI del numeral en cita de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cuando menos con un año de anterioridad a la fecha; documental que resulta idónea para acreditar no encontrarse en el supuesto indicado, además de ser del conocimiento público que el C. Adrián Emilio de la Garza Santos no ha desempeñado tales cargos públicos en el Estado.

Al quedar plenamente acreditados los requisitos de ley para aspirar al cargo de Procurador General de Justicia, esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública emitió un punto de acuerdo en el sentido de citar al profesionista propuesto al seno de este órgano de trabajo legislativo, y en tal sentido cabe destacar que en fecha 09-nueve de febrero de 2011-dos mil once, se llevó a efecto la comparecencia, del C. LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS ante el seno de esta Comisión; requisito necesario según lo establece el párrafo segundo del artículo 99

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en donde respondió a los cuestionamientos e interrogantes surgidas durante la referida comparecencia.

Por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública consideramos que el C. LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, además de satisfacer plenamente los requisitos constitucionales, por su formación y desempeño profesional resulta ser persona idónea para ocupar el cargo de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a partir de la aprobación del respectivo nombramiento por esta Legislatura.

En esta tesitura, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, nos permitimos someter al Pleno de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta que nos ocupa, a fin de que se continúe con el proceso legislativo correspondiente, poniéndose a consideración del Pleno de esta Legislatura el presente dictamen, el cual deberá ser sometido a votación mediante voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso mediante cédula, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el diverso 136 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, en el caso de que esta Representación Popular apruebe la propuesta de mérito en los términos expuestos en el párrafo anterior, se citará a rendir la Protesta de Ley ante el Pleno de este Poder Legislativo al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 143 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anterior, esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública, somete a la atenta consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, refrendado por el C. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno, mediante el cual propone a este Poder Legislativo, para su aprobación, la designación del C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos como Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Determinado que ha sido que el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos es elegible para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, continúese con el proceso legislativo correspondiente, y procédase a efectuar la votación secreta de este dictamen mediante cédula, en los términos de lo previsto en los artículos 87 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el diverso 136 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE:

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

VICEPRESIDENTE:

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

VOCAL:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VOCAL:

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

VOCAL:

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

SECRETARIO:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS
MARROQUÍN

VOCAL:

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

VOCAL:

DIP. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA

VOCAL:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ